Proceso : EJECUTIVO - MINIMA
Radicado : 680014003004-2021-00203-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que: i) Mediante mensaje de datos recibido en el buzón del correo electrónico de este Juzgado el 23/02/2022 el extremo demandado EDGAR GIOVANI TRUJILLO BAEZ informó que el juzgado 11 civil municipal de Bucaramanga mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2021, inició proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, a su vez que en auto de fecha 22 de febrero de 2022, se corrigió el auto reseñado de manera precedente, requiriendo el traslado de los procesos que se estuvieran cursando contra el reseñado Ddo, de igual forma, en correo electrónico del 17 de marzo de 2022, el extremo demandado solicita Reembolso de dineros descontados, no encontrando el despacho deposito judicial alguno en lo que respecta al presente proceso, po lo que se negara la petición ii) Se libraron y tramitaron oficios de embargo y retención del salario que llegaré a devengar el Ddo como empleado del Concejo de Floridablanca, y los dineros que reposan en diversas entidades bancarias, iii) Efectuada la consulta en el Módulo de Depósitos Judiciales se constató que no existen dineros para el presente proceso. Bucaramanga, 28 de abril de 2022. Sírvase proveer.

HUGO FERNANDO Pérez.
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo indicado en el informe que precede y con observancia en a lo dispuesto en los artículos 563 y 564 del código general del proceso, se dispone:

PRIMERO: **REMITIR** las presentes actuaciones a la JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- para que sea incorporado al Proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE Rad. 680014003011-2021-00685-00 – SR EDGAR GIOVANNI TRUJILLO BAEZ C.C 1.095. 913.497.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso y dejar las mismas a disposición del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y para el Proceso INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Rad. 680014003011-2021-00685-00 SR EDGAR GIOVANNI TRUJILLO BAEZ C.C 1.095. 913.497. antes referido. Por Secretaría líbrense y tramítense los oficios correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NEGAR, la devolución de dineros solicitada en mensaje de datos del 17 de marzo de 2022 por el extremo demandado, lo anterior en cuanto a que, efectuada la consulta en el Módulo de Depósitos Judiciales, se constató que no existen títulos de depósito judicial a disposición del despacho para el presente proceso. Maxime, advirtiendo que si llegaren a existir dichos títulos de depósito judicial, los mismos quedarían es a disposición del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

CUARTO: Por secretaría líbrense y tramítense las comunicaciones respectivas y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 63 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 29 de abril de 2021.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8965de0ff1c736f881341537a640b1a93103bfd0e2858e10b261f53a55593d65
Documento generado en 28/04/2022 12:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica